



PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/SG/004-11

CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, PENALES, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL, JUECES DE PAZ, FUNCIONARIOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión ordinaria celebrada el día ocho de febrero de dos mil once, por unanimidad de votos acordó: Con el objeto de reconocer el esfuerzo desarrollado por los servidores judiciales en el desempeño de sus labores, de conformidad con los principios de excelencia, profesionalismo y dedicación, para mejorar los estándares de desempeño profesional que implican en todo momento mantener una adecuada y puntal organización y planificación del trabajo a su cargo, cuyo resultado final será una función jurisdiccional eficaz y eficiente, este órgano colegiado procede a fijar las fechas para que los servidores públicos del H. Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, gocen de los periodos vacacionales correspondientes a la presente anualidad; periodos en los que no correrán términos procesales en las materias civil y familiar, así como en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el Consejo de la Judicatura Estatal y en la Visitaduría General dependiente de este órgano colegiado, temporalidad en que disfrutarán de vacaciones los ya mencionados, con excepción de aquellos que no cuenten con seis meses de servicio ininterrumpido, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII, 125, fracción III y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; misma que se aprueba en los siguientes términos:

PRIMER ETAPA DE LOS PERIODOS VACACIONALES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ONCE

PRIMER PERIODO VACACIONAL	Del 18 de julio al 05 de agosto inclusive, de 2011	Reincorporándose el 08 de agosto de 2011
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	Del 19 de diciembre de 2011 al 06 de enero inclusive, de 2012	Reincorporándose el 09 de enero de 2012

En consecuencia, mediante circular hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman ese Tribunal, así como a quienes integran este órgano colegiado, que deberán remitir a la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal, a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Encargado del Boletín Judicial y a la Jefatura de Recursos Humanos, la lista del personal que cubrirá las guardias respectivas para la tramitación de los asuntos urgentes en los órganos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN. SOCIEDAD PARA SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

jurisdiccionales, así como en las oficinas administrativas que así lo requieran para cuidar el mantenimiento del buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, la cual deberá contener los nombres, teléfonos celulares y domicilios de los servidores públicos a su cargo que se quedarán a cubrir las guardias referidas, mismas que serán recibidas únicamente en las siguientes fechas: Las que corresponden al primer periodo vacacional, se recibirán del seis al diez de junio de dos mil once; y las relativas al segundo periodo vacacional deberán ser enviadas del treinta y uno de octubre al cuatro de noviembre de dos mil once, en las que de preferencia deberán utilizarse los servicios del personal que no tiene derecho a vacaciones en los citados periodos del presente año.

El personal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a los Juzgados Civiles del Cuemavaca, Jojutla, Cuautla, Yautepec, Xochitepec y Jiutepec, disfrutarán las vacaciones mencionadas en la primera etapa de los citados periodos vacacionales ya determinados.

El personal adscrito a los Juzgados Penales o Mixtos de los Municipios de Xochitepec (Atlacholaya), Jojutla, Cuautla, Yautepec, Teletcala, Puente de Ixtla y Jonacatepec, Morelos, tanto de cuantía mayor como de cuantía menor, quedan facultados los titulares de dichos órganos jurisdiccionales para hacer la distribución del personal que disfrutará de la primera o segunda etapa de los periodos de vacaciones correspondiente a dos mil once, debiendo en todo caso dejar personal competente para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el periodo de las guardias ya mencionadas, en donde dicho personal solamente podrá recibir promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, debiéndose abstener de dictar resoluciones de fondo, a menos que se trate de requerimiento de autoridad federal de amparo cuyo término fenezca durante la temporalidad vacacional; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios de acuerdos que designe el titular se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primera etapa del primer y segundo periodo vacacional del presente año.

Por otro lado, para los trabajadores que si tienen derecho a disfrutar de las vacaciones correspondientes en los periodos fijados, pero que no gozarán de las mismas en las fechas señaladas con antelación por las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad con la calendarización siguiente:

**SEGUNDA ETAPA DE LOS PERIODOS VACACIONALES
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ONCE**

PRIMER PERIODO VACACIONAL	Del 15 de agosto al 02 de septiembre inclusive, de 2011	Reincorporándose el 05 de septiembre de 2011
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	Del 16 de enero al 03 de febrero inclusive, de 2012	Reincorporándose el 07 de febrero de 2012



PODER JUDICIAL

Ahora bien, en virtud de que es necesaria la permanencia de personal en los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Quinto y Sexto Distritos Judiciales del Estado para la atención de las necesidades que el servicio en la administración de justicia en el sistema acusatorio-adversarial requiere, este órgano colegiado determina que los empleados y funcionarios que sí tienen derecho a disfrutar de las vacaciones correspondientes, pero que no disfrutarán de los mismos en las etapas antes precisadas, disfrutarán de las mismas en la tercera etapa de cada periodo vacacional como se expone acto seguido:

TERCERA ETAPA DE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL AÑO 2011

PRIMER PERIODO VACACIONAL	Del 12 de septiembre al 03 de octubre inclusive, de 2011	Reincorporándose el 04 de octubre de 2011
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	Del 13 de febrero al 02 de marzo inclusive, de 2012	Reincorporándose el 05 de marzo de 2012


Con respecto al personal de los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Estado de Morelos, se instruye al Administrador de Salas de los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Estado, para que tome las medidas necesarias a fin de que en los periodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII, 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Al personal que tendrá derecho a gozar del periodo vacacional respectivo, se le comunica que se no se concederán licencias o permisos, quince días previos y posteriores a la fecha en que deberán disfrutarlo, lo anterior a efecto de cuidar el mantenimiento del buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, evitando con ello entorpecer y afectar el curso normal de las labores atinentes a la administración de justicia.

Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos y solo para una mayor difusión publicitese en la página de Internet de esta Institución para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos; febrero 08 de 2011
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS


DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR